



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular número 145.

Excmo. Sr.: El Sr. ministro de la guerra dice hoy al inspector general de caballería lo siguiente:

“He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 25 de setiembre próximo pasado, en el que con motivo de constestar á las reales órdenes de 23 del mismo mes sobre las razones que tuvo V. E. al proponer para el reemplazo en las vacantes que existían en dos regimientos del arma de su cargo á dos tenientes coroneles de aquella situación que no eran los mas antiguos de la escala de su clase, consulta V. E. si ha de seguirse en adelante el sistema de reemplazar á los gefes por el método de eleccion ó ha de establecerse el de rigurosa antigüedad. Enterada S. M., teniendo presente que, en virtud de las facultades extraordinarias que se concedieron á los inspectores para reorganizar el ejército, han sido separados á propuesta de los mismos inspectores con retiro ó para espectacion de destino pasivo todos los gefes y oficiales que no ofrecían en cualquier concepto todas las seguridades de utilidad que exige el

servicio activo, y declarados en situacion de reemplazo los que, en virtud de los informes recibidos y expedientes formados en las respectivas inspecciones, han resultado aptos para el completo desempeño de las funciones de sus empleos; y considerando S. M. por estas razones que es ya llegado el tiempo de que se den á la antigüedad toda la consideracion y ventajas que la concede la ordenanza general del ejército, se ha servido mandar que en lo sucesivo se cubran por rigurosa antigüedad en los gefes y oficiales declarados aptos para el reemplazo las vacantes que correspondan á este turno en las armas de infantería, caballería y milicias provinciales, salvas las escepciones que con respecto á la clase de gefes, y en ocasion muy especial, se consideren convenientes al bien del servicio en cuyo caso el inspector á quien corresponda hará presente á S. M., por conducto de la junta consultiva, que dará su parecer, las razones que le asistan para anteponer y preferir para el reemplazo á alguno mas moderno.”

De real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1845.—El subsecretario, conde de Vista-hermosa.—Sr...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA
PENINSULA.

Los fabricantes y artistas premiados à propuesta de la junta calificadora de los productos de la industria española, presentados en la exposicion pública verificada en el año corriente, y cuyos nombres se insertan à continuacion, se servirán concurrir al conservatorio de artes antes del día 18 del presente, designado por S. M. para la distribucion de los premios, à fin de recoger del director de dicho establecimiento una papeleta que sirva para acreditar su persona y que no se le oponga obstáculo para su presentacion á dicho solemne acto.

Cruz supernumeraria de Carlos III.

A don Francisco Monfort.
A don Manuel Heredia (hijo).
A don Santiago Gosalvez.

Medallas de oro.

A los Sres. Moreno y hermanos.
A don Gabriel Miró y compañía.
A los Sres. Rodas, Bernaldez y compañía.

Cruz de Isabel la Católica.

A don Pascual Maupoey.
A don Fernando Puig Portabella.
A don Rafael Gonzalez Valls.
A don Tomas Coma.

Medallas de plata.

A la compañía de la Estrella.
A don Rafael Mitjana.
A los Sres. Monroy, Subirá y compañía.
A los Sres. Delicado y compañía.
A don Juan Gonzalez.
A don Eusebio Zuluaga.
A don José Pastor.
A don José Sentin é hijo.
A doña María Alonso, viuda de Laurens.
A don Pedro Soler y Perich.
A don José Reig.
A don Vicente Ferrer.
A don Juan Barrau é hijos.
A don Gregorio Deu.

Medallas de bronce.

A don Agustin Latour.

A don Francisco Javier Gisbert y compañía.
A los Sres Amat, Trias y Vieta.
A don Pablo Alemáu.
A don Gaspar Iraburu.
A don Guillermo Weis.
A don Pedro Cort.
A don Pascual Martinez y Segarra.
A don Juan Vallhonrat.
A don Martin Kexel.
A don Miguel Ginesta.
A don Juan Pascual Llorens.
A don Luis Vallet.
A don Mariano Garcia.
A don Antonio Abad.
A don Eugenio Togedo.
A don Ramon Garcia.
A don José Santachs.
A don José Ramon Bonell.
A don Juan Bautista Romero.
A los Sres. Laurent Geaudrod y compañía.
A don Ramon Lopez de Uzalde.
A don Benito Bonando.
A don Doroteo Bachiller.
A don Bernardo Cabalé.
A los Sres. Agell y Carreras.
A los Sres. Llano y compañía.
A la sociedad económica de la industria.

Mencion honorífica.

A los Sres. Turon y compañía.
A los Sres. Temprado y compañía.
A don Luis Reig.
A don Francisco Illescas y Ventura.
A don Ignacio Juez Sarmiento.
A don Franco de Sena Sorni.
A don Silvestre Sentsordi.
A los Sres. Ferrer y compañía.
A don Juan Corf y Calvet.
A Duran y compañía.
A don Juan Timoleon Gros.
A los Sres. Torrens y compañía.
A don Francisco Ramon Xigues.
A Mr. Honoré Renier.
A don Manuel Moreno Ruiz é hijo.
A don Cristobal Garcia.
A don Ventura Prat de Cervera.
A don Matías Sever y Tena.
A los Sres. Roda y compañía.
A don Pablo Turrull é hijo.
A don Francisco Lázaro.

A don Diego Fernandez y Segura.
 A la sociedad la Activa.
 A don Antonio Seviñoles.
 A don Augusto Baubier.
 A los Sres. Casanovas, Comia y compañía.
 A la sociedad del Iris.
 A don Juan Mirat.
 A don José Aragon.
 A don José Callejo.
 A don Antonio Gonzalez.
 A don Casimiro Leon y Rico.
 A don Antonio Garcia Santos.

Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2.

El gefe político de Lugo, con fecha 2 del actual participa á este ministerio la muerte de Manuel Martinez Mourillon, otro de los gefes de la gavilla de ladrones que dirigia el criminal Miranda, y la prision de uno de sus compañeros, conocido por el Aragonés, fugado al propio tiempo que él del canal de Castilla. Recomienda eficazmente al alcalde del distrito de Rendar en aquella provincia, el licenciado don Alejandro Guitian, á quien ha sido debida la prision y muerte de dichos criminales, verificada con solo el auxilio de algunos paisanos armados, en virtud de la vigilancia que particularmente le tenia encargada; y congratulándose de haber restituido al pais con sus acertadas disposiciones la seguridad que anhelaba, dice ha concluido enteramente en él la gavilla de ladrones de que tanto se ha ocupado la prensa, llegando hasta darle un carácter político que no tenia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para que la administracion de contribuciones indirectas de esta provincia pueda verificar los abonos que correspondan hacerse á los pueblos de la misma por cuenta de la contribucion de consumos de las cantidades que hayan satisfecho en el corriente año por gastos del culto parroquial, con arreglo á lo dispuesto por las direcciones generales de contribuciones directas é indirectas y contaduría general del reino en orden de 31 de octubre próximo pasado, prevengo á los ayuntamientos de esta provincia:

1.º Que los que hayan satisfecho alguna cantidad para gastos del culto del presente año, no

hubiesen sin embargo formado el presupuesto de su importe, lo hagan asi constar con una certificacion del secretaio del ayuntamiento autorizada con el visto bueno del alcalde; verificándose lo mismo en el caso de no haberse hecho tampoco repartimiento.

2.º Que estas certificaciones, en equivalencia de los presupuestos y repartimientos que no se hubiesen formado, y los recibos originales de los curas párrocos de las cantidades que les hayan sido satisfechas por los ayuntamientos para los gastos del culto parroquial del presente año, se presentarán en la referida administracion de contribuciones indirectas para que produzcan el abono de su importe en cuenta de la citada contribucion de consumos; siendo indispensable para que el abono pueda verificarse, que el recibo original del párroco, ademas de la suma recibida, espese corresponde á gastos del culto del presente año.

3.º Que si por efecto de los espresados abonos resultase que algun pueblo despues de cubierto en totalidad el cupo que se le hubiere señalado por la contribucion de consumos, tuviese todavía á su favor alguna cantidad, se le aplicará este exceso en pago del cupo que le haya correspondido por la contribucion inmueble del segundo semestre de este año.

Y 4.º Por último, que en el término improrogable de quince dias, á contar desde el en que se publique en el Boletin oficial esta circular, han de presentarse por los ayuntamientos de esta provincia, en la administracion de indirectas, los documentos que deben producir los abonos indicados; en el concepto que de no hacerlo se procederá á la liquidacion sin poderse aquellos verificar.

Del recibo de esta orden, asi como de su cumplimiento se servirán V V. darme el oportuno aviso. Madrid 8 de noviembre de 1845.—*Felipe Canga Argüelles.*—Sres. alcalde é individuos del ayuntamiento constitucional de...

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del señor don José Nacari-

no Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada por el escribano don Esteban Moraleda, se cita y emplaza por último y perentorio término de diez dias, á contar desde el en que se anuncie en la Gaceta de Madrid á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía ó patronato de legos fundada en Alcorcon en testamento que hizo Mateo Gomez de Mateo á 20 de noviembre de 1678 para que le deduzcan en dicho juzgado y escribanía por procurador con poder suficiente, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

En el mismo se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo egecutado el 2 del corriente en término jurisdiccional del Alamo á Eusebio y Quintin Alonso, vecinos del Carpio; y las señas adquiridas de los ladrones y efectos robados son las siguientes:

Señas de los ladrones.

Gitanos al parecer, de estatura regular, vestidos de zamarras y pantalones bombachos de pellejo blanco, que uno se los quitó y se le vieron otros interiores oscuros, pañuelos á la cabeza, con bastante patilla el uno; llevaban un galgo ó galga blanca bastante grande, montados en caballos, el uno como negro y el otro como empedrado; no se les vieron armas pero el de la patilla llevaba unas tijeras entre la faja.

Efectos robados.

Una mula castaña medio pacaña, de alzada como siete cuartas, de cuatro á cinco años, bastante larga y algo almendrada, con cabezada castellana, silla vieja sin cinchas mas que la maestra, pretal, estribos de madera y freno blanco viejo; otro freno tambien viejo, negro y sin bridas; una manta nueva negra de cordellate; una saca blanca; un capote de monte con una quemadura á una orilla del ancho; sin abertura. Que la mula puede valer como 2,400 rs.

Para su captura y que en su caso sean conducidos á dicho juzgado se hace este anuncio, encargándose á los alcaldes y sus dependientes practiquen al efecto las mas eficaces diligencias.

Administracion patrimonial del real sitio de San Lorenzo.

Habiéndose hecho postura en el dia 4 del corriente que estaba señalado para la mejora del diezmo en remate de los pastos de invierno de la real posesion del Santo, dependiente de esta administracion patrimonial, se señala para la del cuarto el miércoles 12 del presente á las diez de su mañana, en la sala administracion de este sitio destinada al efecto, bajo el pliego de condiciones formado, y postura que estará de manifiesto á los licitadores en dicha administracion.

En la villa de Carabaña se han concluido las operaciones para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, y del cultivo y ganaderia, en la forma que dispone la real orden de 23 de mayo último, por el cupo del presente año; y se noticia á los hacendados forasteros en el término y jurisdiccion de dicho pueblo para que en los siguientes ocho dias de este anuncio acudan por sí ó por sus encargados á enterarse y á hacer las reclamaciones oportunas.

En la villa de La Alameda se arrienda el surtido por menor de vino, aceite, tocino, carnes y alcabala de viento para el año de 1846; y para sus dos remates, que se celebrarán bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, están señalados los dias 15 y 23 del corriente noviembre, de dos á tres de su tarde, en la casa consistorial. Los que quieran interesarse en la subasta acudan.

MERCADO.

Madrid 9 de noviembre.

Trigo de 29 á 33 1/2 rs. fanega.
Cebada de 16 á 17 id. id.
Algarrobas de 21 1/2 á 22 id. id.
Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
Id. filtrado á 56 id. id.